

RESOLUCIÓN No.SC. IRM. 14. 13

221

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y VALORES MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE, en Abril 21 de Abril de 2014, se ha otorgado ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía denominada **FYFIELD MINERA S.A.**;

QUE, el señor Eduardo Marcelo Luna Lara, en su calidad de Gerente General, de la referida sociedad, ha presentado solicitud de aprobación y tres testimonios de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE, la Unidad de Inspección y Control de Compañías y Valores, ha emitido el informe favorable **No.SC.M.UCI.IA.2014.020** de Junio 06 de 2014;

QUE, el Departamento Jurídico de Compañías ha emitido el informe favorable mediante **OFICIO No. UJ.IRM.2014.16** de Junio 17 de 2014;

QUE de conformidad a los artículos 140 ordinal 1º, 231 ordinal 7º y 238 de la Ley de Compañías y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011; No.SC.AF DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011; y No. ADM 11005 de marzo 09 de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) El aumento de capital suscrito de la compañía denominada **FYFIELD MINERA S.A.**, por VEINTITRÉS MIL UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 23.001,00), mediante pago en numerario, que sumado al capital actual de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000,00) da un total de VEINTICINCO MIL UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 25.001,00), dividido en VEINTICINCO MIL UNA acciones de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una de ellas; y, b) La reforma de estatuto constante en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, es uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- Que, la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

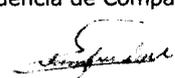
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Registrador Mercantil del Cantón Machala: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena; y b) Cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Notaria Primera del Cantón Machala, anote al margen de la matriz de la escritura pública de Noviembre 23 de 2012, por la que se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

Cumplido, vuelva el expediente.

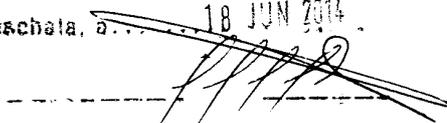
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías y Valores, en Machala a

17 JUN 2014


Ab. Carlos Murrieta Mora
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Y VALORES MACHALA**

Exp. No. 166855 / 1959-2014 G.G.B.M.

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CERTIFICO:** Que es fiel copia de los
documentos que reposan en los archivos
de la Superintendencia de Compañías
Machala, a... 18 JUN 2014


SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE MACHALA